

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente No.: 110013342-046-2022-00036-00
DEMANDANTE: ALBA ESPERANZA RODRIGUEZ PEDRAZA
DEMANDADO: ALCALDÍA DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
ASUNTO: PETICIÓN PREVIA

Previamente a decidir sobre la admisión de la demanda, se constata que la demandante solicita a esta jurisdicción se declare la nulidad parcial del **Oficio No. S-2021-105500 del 24 de marzo de 2021**, mediante el cual se le negó el reconocimiento y pago de las prestaciones dejadas de percibir desde la fecha de declaratoria de incapacidad hasta el retiro de servicio por invalidez, sin embargo, se advierte que la copia del Oficio aportado con la demanda no está completo, pues se observa que fueron aportadas solamente las dos (02) primeras páginas.

Por esto, en virtud de lo contemplado en el numeral 01 del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011, **la parte demandante debe allegar copia íntegra y legible del Oficio No. S-2021-105500 del 24 de marzo de 2021**, con su respectiva **constancia de publicación, notificación o comunicación**, pues esta última tampoco fue anexada con el escrito introductorio.-

Así las cosas, **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que en el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue la documental requerida.

Transcurrido el término judicial concedido se procederá a resolver sobre la admisión de la demanda, con las consecuencias procesales que se deriven del cumplimiento o incumplimiento de lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

Elkin Alonso Rodriguez Rodriguez

Juez
Juzgado Administrativo
Oral 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ed257c9205b164282fa3f7ea13d56ad1b7d06479a43dc298bbfac6879
fdc9541

Documento generado en 29/04/2022 07:30:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>